

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.141

Martes 6 de Mayo de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2641533

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de la Araucanía

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE /PARCC DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. 755 exenta.- Temuco, 23 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; ley N° 21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175; ley N° 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 22/1959 que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; ley N° 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; lo dispuesto en la ley N° 21.455, de 2022, “Ley Marco de Cambio Climático”, del Ministerio del Medio Ambiente; decreto supremo N° 16/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que “Establece Procedimientos Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático”, publicado en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 2023; decreto N° 15/2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que Establece Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial el 25 de septiembre de 2024; resolución exenta N° 544, de fecha 12 de marzo de 2024, del Gobierno Regional Araucanía, que “Da Inicio del Procedimiento de Elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de La Araucanía”; la resolución exenta N° 1.259, de fecha 30 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, que “Aprueba Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de La Araucanía”; Acta de Sesión N° 1/2024, de fecha 26 de enero de 2024, del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) de la Región de La Araucanía; Acuerdo N° 6225, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba “Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de La Araucanía (PARCC)”; oficio N° 787, de 01.04.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Remite Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Región de La Araucanía; los decretos supremos N° 123, de 1995, N° 30, de 2017, y N° 209, de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo N° 1; ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el decreto N° 402, de fecha 16.11.2024, del

CVE 2641533

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Domingo Abdala Abarzúa; oficio Ord. N° 787, de fecha 01.04.2025, del Gobierno Regional de La Araucanía, que envía proyecto final Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de La Araucanía, con acuerdo CORE N° 62, de fecha 19.03.2025, y demás normas pertinentes.

Considerando:

1.- Que, en materia de cambio climático, Chile se ha hecho parte de los esfuerzos globales para combatirlo, a través de la adopción de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los decretos supremos N° 123/1995, N° 349/2004 y N° 30/2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Que, a nivel nacional, se están desarrollando instrumentos y acciones para enfrentar el cambio climático y dar cumplimiento a lo comprometido en los instrumentos internacionales anteriormente mencionados; en ese sentido, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante, “ley N° 21.455”) es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

3.- Que, la ley N° 21.455 establece en su Título II una serie de instrumentos de gestión del cambio climático, entre los que se encuentran la Estrategia Climática de Largo Plazo, consagrada en el artículo 5°, aprobada mediante Acuerdo N° 33, del año 2021, del Consejo de Ministros de la Sustentabilidad, y reconocida legalmente mediante el artículo 1° transitorio de la ley N° 21.455; la Contribución Determinada a Nivel Nacional, en el artículo 7°, aprobada mediante Acuerdo N° 6 del Consejo de Ministros de la Sustentabilidad; los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, en los artículos 8° y 9°, respectivamente; los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, en el artículo 11, y los Planes de Acción Comunal de Cambio Climático, en el artículo N° 12, los cuales en su conjunto conforman un sistema ordenado de instrumentos de gestión del cambio climático, de acuerdo al ámbito en el cual producen sus efectos.

4.- Que, el artículo 24, inciso 1°, de la ley N° 21.455, establece que los CORECC se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; la Delegada o Delegado Presidencial; las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la ley N° 19.300; por uno o más representantes de las municipalidades de la región, y por dos representantes de la sociedad civil.

5.- Que, el artículo 24, inciso 3°, de la ley N° 21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los CORECC. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 15/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático (“Reglamento”).

6.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 11° de la ley N° 21.455, señala que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático contendrán los objetivos, acciones y medidas concretas para la gestión del cambio climático en la región, y mandata que estos instrumentos sean elaborados por los Comités Regionales para el Cambio Climático, organismos contemplados en el artículo 24° de la señalada ley. Asimismo, el artículo segundo transitorio de dicha ley disponía que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático deberían elaborarse en el plazo de 2 años, contados desde la publicación de la Estrategia Climática de Largo Plazo, a saber, el día 3 de noviembre de 2024.

7.- Que, conforme lo establecido en considerando anterior y en partir en los artículos 50 al 63 del decreto supremo N° 16/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 2024, el Gobierno Regional de La Araucanía, con fecha 26 de enero de 2024, en sesión N° 1/2024, se reunió el Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de La Araucanía, según consta en el Acta N° 1/2024 respectiva, adoptó el acuerdo de dar inicio al procedimiento de elaboración del Plan de Acción Regional del Cambio Climático de

la Región de La Araucanía, el cual fue formalizado mediante resolución N° 544, de fecha 12.03.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía.

8.- Que, en razón de la cronología establecida en el reglamento normado por el DS N° 16/2023, a través de resolución exenta N° 1.259, de fecha 30.08.2024, del Gobierno Regional, “Aprobó Anteproyecto del Plan de Acción Regional para el Cambio Climático de la Región de La Araucanía”, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 2024.

9.- Que, con fecha 6 de agosto de 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 2/2024 del Comité Regional de Cambio Climático de la Región de La Araucanía, instancia en la cual el referido Comité, presidido por el Gobernador de la Región de La Araucanía, aprobó el Proyecto Definitivo del Plan Acción Regional de Cambio Climático, en conformidad a lo establecido en el artículo 62° del DS N° 16/2023.

10.- Que, el artículo 62° sobre “Acuerdo favorable del Gobierno Regional” del decreto supremo N° 16/2023, señala que “Una vez aprobado el proyecto definitivo, el Comité Regional para el Cambio Climático lo remitirá al Consejo Regional para su discusión y generación de un acuerdo, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 11° de la ley 21.255. El acuerdo favorable deberá ser remitido por la Presidencia del señalado Comité al Delegado Presidencial Regional respectivo para la dictación del acto administrativo correspondiente”.

11.- Que en razón del considerado anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 62, de fecha 19 de marzo de 2025, aprobó la propuesta del Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Región de La Araucanía.

12.- Que la elaboración de la Propuesta del Proyecto Definitivo del Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Región de La Araucanía, fue consecuencia del trabajo encabezado por el Gobierno Regional de La Araucanía, con la elaboración de aquellas autoridades comunales, regionales y nacionales que integran el CORECC de la Región de La Araucanía, con el soporte técnico de profesionales del Ministerio del Medio Ambiente, quien actuó como Secretaría Técnica del mencionado Comité, de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región de La Araucanía, de instituciones públicas sectoriales, funcionarios municipales y academia, entre otros, ya sea en su calidad de integrantes u órganos coadyuvantes, considerando también procesos participativos ciudadanos reglamentarios y voluntarios.

13.- Que, la ley N° 19.175 en su artículo 2° letra o) establece que “Corresponderá al delegado presidencial regional: o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus funciones”,

Resuelvo:

Primero: Apruébese el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC), de la Región de La Araucanía, que se adjunta a la presente resolución, teniendo presente que fue aprobado por unanimidad de los votos de los Consejeros Regionales de la Región de La Araucanía, presentes en la Sesión Ordinaria N° 5, celebrada con fecha 19 de marzo de 2025, en conformidad a lo establecido en los artículos 62° y 63° del decreto supremo N° 16/2023, lo cual se entiende parte íntegra del presente acto.

Segundo: Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Delegación Presidencial Regional de la Región de La Araucanía.

Tercero: Publíquese de manera íntegra la presente resolución en el Diario Oficial de la República, conforme dispone el artículo 63° del decreto N° 16/2023, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Domingo Abdala Abarzúa, Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.